



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARIA DOLORES DE LA TORRE VIDERAS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciocho de marzo de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 404**, literalmente dice:

“Visto expediente **número 122/2010** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de naturaleza administrativa especial relativo a la venta, recogida y transporte, para su posterior tratamiento, del aceite alimentario usado, tanto doméstico como de restauración o similares, generado en la ciudad**, con base en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2011 donde se propone renunciar a la celebración del contrato, a la vista del Acta de 29/04/2009 del Comité de Seguimiento y Control del contrato de concesión de la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, donde por parte de la concesionaria se renunció temporalmente a la prestación del servicio de recogida de aceite y ropa usada, por plazo de un año, el cual ha transcurrido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Renunciar a la celebración del contrato de naturaleza administrativa especial relativo a la venta, recogida y transporte, para su posterior tratamiento, del aceite alimentario usado, tanto doméstico como de restauración o similares, generado en la ciudad, a adjudicar por procedimiento abierto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores así como al Área de Medio Ambiente, con el fin de que elabore, en su caso, un nuevo pliego de prescripciones técnicas.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintidós de marzo de dos mil once**.

Vº Bº
EL ALCALDE

